

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 033

El abogado Álvaro Andrés Bedoya Pineda C.C. 4.519.685 actuando a nombre propio solicita al despacho, Interrogatorio de Parte en el cual será absolvente la señora LUZ CARMENZA SANCHEZ GALVIS C.C. 24.394.254.

Revisada la solicitud encuentra el despacho correcto su presentación y mirando la agenda del despacho, se acepta la solicitud del abogado solicitante y se procederá a fijar fecha y hora para la realización del **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitado, **siguiendo estrictamente los lineamientos y términos del art. 183 y ss del C. G. del P.**

Tal diligencia se realizará el próximo MARTES TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.), de manera presencial.

Se le recuerda a la parte solicitante que la comparecencia de la señora LUZ CARMENZA SANCHEZ GALVIS es carga suya, por tanto, la notificación debe hacerla por su cuenta y presentar prueba de la misma con anterioridad a la fecha señalada y allegará las evidencias de notificación con antelación al Despacho.

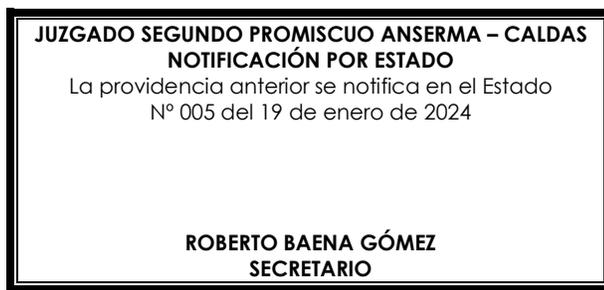
Ahora bien, en caso de realizar la notificación por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza: **"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos..."** (Negrilla y Subrayado fuera de texto), **para tal efecto deberá declarar bajo la gravedad del juramento de donde obtuvo dicho correo electrónico.**

Proceso: Diligencia Extraprocesal - Interrogatorio de Parte
Solicitante: Álvaro Andrés Bedoya Pineda.
Absolvente: Luz Carmenza Sánchez Galvis.
Radicado: 170424089-002-2024-00011-00.

La parte interesada en la notificación por este medio, deberá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bde0c944cba5703b540d72cf623f3dd7dee2529d189a0afe599cd4ad45a962d**

Documento generado en 18/01/2024 03:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>